



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.19 DE 2021

“Por medio del cual se concede una excepción transitoria a los Artículos 103 y 104 del Acuerdo No.01 de 2010 -Reglamento Estudiantil de Pregrado-”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el
Acuerdo No.028 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No.01 de 2010 adoptó el Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Sucre;

Que el Artículo 103 del citado acuerdo establece: “Que en todos los programas académicos de pregrado será obligatorio presentar una prueba de proficiencia comunicativa en una lengua extranjera para poder acceder al título”;

Que así mismo, el Artículo 104 del citado Acuerdo establece: “Que el estudiante que ingrese a la Universidad de Sucre debe presentar una prueba de proficiencia por el Centro de Lenguas Extranjeras de esta Institución, la cual determinará su nivel de dominio”;

Que el Artículo 105 del anterior Acuerdo establece: “Que el Consejo Académico reglamentará el proceso de formación en Lenguas Extranjeras para los programas académicos”;

Que el Consejo Académico mediante Resolución No.23 de 2011, reglamentó el proceso de formación en Lenguas Extranjeras en los programas académicos de la Universidad de Sucre;

Que el Artículo 2., de la Resolución mencionada, establece que: “el estudiante que ingrese a la Universidad de Sucre debe realizar una prueba de clasificación en el Centro de Lenguas Extranjeras para determinar el dominio de las competencias comunicativas de una segunda lengua”;

Que en atención a los reportes de la Organización Mundial de la Salud sobre la propagación de los casos de Covid-19, a nivel mundial y frente a la declaratoria de pandemia se hizo necesario acoger las medidas de prevención, control y manejo para contrarrestar el incremento de casos a nivel nacional;

Que mediante Resolución de Rectoría No.0452 de 2020, se establecieron medidas preventivas respecto a posibles contagios por el virus Covid-19, y con fundamento en ello, se suspendieron las actividades masivas en los campus de la Universidad, prácticas formativas para estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, salidas de campo y prestación del servicio de consultorio jurídico y viajes nacionales e internacionales para los docentes, trabajadores y administrativos, así como las actividades de movilidad nacional e internacional de los docentes y estudiantes;

Que la Universidad de Sucre apoyada en la Directiva No.04 del 22 de marzo de 2020, emanada del Ministerio de Educación Nacional, la cual desarrolló las actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.19 DE 2021

“Por medio del cual se concede una excepción transitoria a los Artículos 103 y 104 del Acuerdo No.01 de 2010 -Reglamento Estudiantil de Pregrado-”

Información y las Comunicaciones, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado en sus programas académicos;

Que ante la emergencia sanitaria producida por la mencionada pandemia y las medidas tomadas por el Gobierno Nacional de usar la virtualidad como estrategia para poder desarrollar la academia, la Institución se ha visto en la necesidad de flexibilizar todos los procesos académicos;

Que el Centro de Lenguas Extranjeras programaba todos los semestres la prueba de clasificación a estudiantes del primer semestre que ingresan a los diferentes programas académicos de la Universidad, pero carece de una prueba para tal fin;

Que dado el proceso de reestructuración del Centro de Lenguas Extranjeras de la Universidad de Sucre y aunado a la inédita situación de pandemia por el COVID-19, han tenido que ser reevaluados todos los procesos internos en la prestación y oferta de servicio tanto para inglés pregrado como para cursos externos en su ámbito administrativo, académico y portafolio de servicios a la comunidad en general, por tanto, se encuentran temporalmente suspendidos todos los exámenes para determinar nivel de proficiencia en inglés; hasta tanto, se realicen los convenios con empresas que viabilicen la certificación nacional o internacional en segunda Lengua;

Que el Comité Curricular del programa de Lenguas, recomendó al Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, se modifique de manera transitoria el Artículo 104 del Acuerdo No.01 de 2010 - Reglamento Estudiantil de Pregrado-, de tal manera que los estudiantes admitidos desde los períodos 01, 02 de 2020; 01 y 02 de 2021, matriculen el nivel I de inglés de sus respectivos programas de pregrado; o dado caso si algún estudiante presenta una prueba Nacional o internacional en lengua extranjera de las aceptadas por la Universidad, (ver Anexo de la Resolución No.89 de 2017 de Consejo Académico), se le considere estudio de homologación de los niveles que corresponda;

Que La implementación de este acuerdo se aplicará de manera retroactiva para los estudiantes de las vigencias 01 y 02 de 2020;

Que el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias en sesión del 27 de abril de 2021, consideró viable la propuesta presentada y la remitió para su aval y posterior aprobación;

Que el Consejo Académico, en sesión del 12 de mayo de 2021, después de considerar viable dicha propuesta; recomendó al Consejo Superior su aprobación;

Que el Consejo Superior, en sesión del 10 de junio de 2021, después de analizar dicha propuesta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Conceder excepción transitoria a los artículos 103 y 104 del Acuerdo No.01 de 2010, del Reglamento Estudiantil de Pregrado,



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.19 DE 2021

“Por medio del cual se concede una excepción transitoria a los Artículos 103 y 104 del Acuerdo No.01 de 2010 -Reglamento Estudiantil de Pregrado-”

para suspender temporalmente la realización de todos los exámenes para determinar nivel de proficiencia en inglés, solo para los estudiantes matriculados en los períodos 01, 02 de 2020; 01 y 02 de 2021, los cuales deben matricular el nivel I de inglés de sus respectivos programas de pregrado, en atención a la situación de salud pública derivada por la pandemia producida por el COVID-19.

PARÁGRAFO 1. La implementación de este Acuerdo se aplicará de manera retroactiva para los estudiantes de las vigencias 01 y 02 de 2020.

PARÁGRAFO 2. A los estudiantes que presenten una prueba Nacional o Internacional en Lengua Extranjera, en institución o academia reconocida por la Universidad, (ver Anexo de la Resolución No.89 de 2017 de Consejo Académico), se les considerará la homologación de los niveles que corresponda.

ARTÍCULO 2o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los diez (10) días del mes de junio de 2021

(Original firmado por)
FRANCISCO JOSÉ ZUCCARDI PORRAS
Presidente (e)

(Original firmado por)
TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Delvis Villalba Ruiz	Coordinadora CLEUS	Original firmado por Delvis Villalba Ruiz
Revisó	Tania Inés Martínez Medrano	Secretaria General	Original firmado por Tania Inés Martínez Medrano
Aprobó	Francisco José Zuccardi Porras	Presidente (e) de Consejo Superior	Original firmado por Francisco José Zuccardi Porras

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.